

FUNDACIÓN AMADEUS GRUPO INTERDISCIPLINARIO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN AMADEUS GRUPO INTERDISCIPLINARIO

A los quince (15) días del mes Julio del año 2006, en la Carrera 62 No. 1D -43 de la ciudad de Cali., se reunieron las siguientes personas, con el objeto de constituir una fundación sin ánimo de lucro.

CESAR AUGUSTO ARANGO	c. c. 7.542.487.	de Cali ✓
AMPARO ARANGO	c. c. 41.899.420	de Cali
MERCEDES ECHEVERRY	c. c. 41.910.299	de Cali
DIEGO MORANTE	c. c. 16.857.317	de Cali
LISBETH CORTES	c. c. 31.239.256	de Cali
JORGE ALBERTO LOPEZ	c. c. 9.726.761	de Cali
LILIANA RUEDA	c. c. 31.406.086	de Cali
ALBERTO ARANGO	c. c. 7.534.566	De Armenia
JAIME GARZON	c. c. 13.821.782	de Cali
MARIA DEL PILAR OCHOA	c. c. 22.472.722	de Cali
OLGA BEATRIZ ARANGO	c. c. 41.920.641	de Miami
EDUARDO URIBE	c. c. 16.340.098	de Cali

Para tal fin los fundadores arriba citados, procedieron a aprobar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del presidente y secretario de la reunión.
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro.
3. Presentación, discusión y aprobación de los estatutos de la entidad.
4. Elección del Consejo Directivo.
5. Elección de Revisor Fiscal, como órgano de control.
6. Otros.

Dando cumplimiento al orden del día, este se desarrolló de la siguiente manera:

1. Se procedió a la designación del presidente y secretario de la reunión, para lo cual se eligió a las siguientes personas:
 - **Presidente:** AMPARO ARANGO.
 - **Secretario:** LILIANA RUEDA
2. Los asistentes, manifestaron su voluntad de constituir una fundación, cuyo nombre será: **FUNDACIÓN AMADEUS GRUPO INTERDISCIPLINARIO.**
3. Se discuten cada uno de los artículos que conforman los Estatutos que en total son 32 artículos, fueron aprobados, cuyo contenido se rige por las

REPUBLICA DE
COLOMBIA
SECRETARIA DE



CALI
Municipio del Valle del Cauca

FUNDACIÓN AMADEUS GRUPO INTERDISCIPLINARIO

buenas costumbres y las leyes de la República de Colombia, sin ser en ningún momento contrarios al orden público.

4. De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen la entidad, se aprobó por unanimidad la elección del Consejo Directivo, que quedó integrada por: **Presidente:** Amparo Arango, **Vicepresidente:** Cesar Augusto Arango, **Secretaria:** Liliana Rueda, **Tesorero:** Jorge Alberto López **Vocales:** Diego Morante, Lisbeth Cortes, Maria Mercedes Echeverri, Alberto Arango, Jaime Garzón, Maria del Pilar Ochoa, Olga Beatriz Arango y Eduardo Uribe **Representante Legal:** Amparo Arango, c. c. 41.899.420
5. Para el cargo de **Revisor Fiscal**, como órgano de control de la **FUNDACIÓN AMADEUS GRUPO INTERDISCIPLINARIO**, se eligió al señor Ricardo Muriel, Contador Público, c. c. 14.933.884 y tarjeta profesional N° 17.424 - T, quien se compromete a cumplir las funciones asignadas por los Estatutos y la Ley.
6. Se propuso que el secretario inicie los trámites pertinentes para el otorgamiento de la respectiva personería jurídica ante el organismo competente.

Los miembros fundadores de la **FUNDACIÓN AMADEUS GRUPO INTERDISCIPLINARIO**, declaran constituida la Fundación, aprobando en forma general los Estatutos que serán las normas que la rigen.

No siendo otro el objetivo de la presente acta se levanta la sesión, se elabora el acta respectiva y se firma por el presidente, el secretario y por todos los asistentes, en señal de aceptación.


AMPARO ARANGO
c. c. 41.899.420
Presidente


LILIANA RUEDA
c. c. 31.406.086
Secretaria

OLIVERO
OCHOA

FUNDACIÓN AMADEUS – GRUPO INTERDISCIPLINARIO

ESTATUTOS DE LA FUNDACION AMADEUS - GRUPO INTERDISCIPLINARIO

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA

ARTÍCULO 1 - NOMBRE - La Fundación Amadeus – Grupo Interdisciplinario, es una persona jurídica colombiana de derecho privado, sin ánimo de lucro, sujeta a las normas legales vigentes. La Fundación Amadeus – Grupo Interdisciplinario, tendrá personería jurídica de conformidad con las citadas normas. Para todos los actos o fines que considere necesarios podrá utilizar la sigla AMADEUS como elemento identificativo.

ARTÍCULO 2 - DOMICILIO - La Fundación tendrá como domicilio permanente en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, en la Carrera 62 No. 1 D – 43 del Barrio Pampalinda, pero podrá establecer dependencias en otras ciudades del país a criterio de la Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3 - DURACIÓN - La Fundación Amadeus – Grupo Interdisciplinario tiene carácter permanente y su duración será indefinida o durará hasta la extinción total de su patrimonio.

CAPITULO II

OBJETIVOS DE LA FUNDACION


ARTÍCULO 4 - OBJETO – La Fundación Amadeus – Grupo Interdisciplinario, es una entidad sin ánimo de lucro, en tal sentido y con tal propósito deberá entre otras cosas:

1. Como objetivo primordial el desarrollo integral y funcional de las personas en discapacidad, en acciones encaminadas a dar bases fundamentales en todas las dimensiones humanas a los pacientes que ingresen a la Fundación.
2. Formar en el paciente la personalidad y capacidad para que sea mas funcional.
3. Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la practica del respeto de los derechos humanos.
4. Fomentar en la Fundación practicas para el aprendizaje, principios y valores de la participación y organización ciudadana, estimulando la autonomía .
5. Trabajar la aceptación y la resiliencia de cada uno de ellos .
6. Capacitar a los pacientes en las áreas básicas del conocimiento informal, de acuerdo con sus limitaciones, para su aplicación en la vida futura.
7. Fomentar la investigación y la docencia, como base en la educación especial informal.
8. Fomentar una conciencia en las familias para mejorar la calidad de vida.
9. Educar a las personas en discapacidad, para hacer de ellos buenos ciudadanos.
10. Promover el interés en las terapias para su rehabilitación.
11. Apoyar intercambios educativos, culturales y científicos, con entidades nacionales e internacionales, que conduzcan al logro de los objetivos de la Fundación, dentro del contexto constitucional y legal colombiano.
12. Promover la formación científica, pedagógica e investigativa del personal, que garantice la calidad de la educación especial informal.
13. Colaborar en el desarrollo a escala humana y el desarrollo sostenible de la Fundación.
14. Promover la publicación permanente de periódicos, revistas, folletos, libros, videos y similares para divulgar artículos científicos de interés para el desarrollo de la educación especial informal.

VILLANNA LOPES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
20 JUL 2005

En Cali, al _____
 Compareció ante mí BERNARDO VALLEJO R.
 VILLANNA del CRUCO de Cali.
 MON TALVO
 a quien identificó con C.C. No. 31 406 026
 CATRAGO
 y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas



[Signature]
 EL COMPARECIENTE


NOTARIO DIECIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Depto. del Valle del Cauca
 NOTARIA DIECIOCHO
 CALI

Lidia Botero

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
27 JUL 2006

En Cali, al _____
 Compareció ante mí BERNARDO VALLEJO R.
 Notario Dieciocho del Circuito de Cali.
 Quipiro Arango de Lopez
 a quien identificó con C.E. No. 41.899.420
 expedida en Armenia (D)
 y manifestó que el anterior documento es cierto y verdadero y que la firma y la huella que aparecen son suyas



[Signature]
 EL COMPARECIENTE

NOTARIO DIECIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Depto. del Valle del Cauca
 NOTARIA DIECIOCHO
 CALI

FUNDACIÓN AMADEUS – GRUPO INTERDISCIPLINARIO

PARÁGRAFO – En desarrollo de su objeto la Fundación Amadeus – Grupo Interdisciplinario podrá recibir donaciones, adquirir, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles por medio de su Representante Legal o apoderados especiales y ejecutar todos los demás actos civiles o comerciales indispensables para el ejercicio de sus actividades sociales.

ARTÍCULO 5 - RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS – La Fundación Amadeus – Grupo Interdisciplinario podrá crear vínculos o afiliarse a otros organismos nacionales e internacionales, cuyos fines sean similares a los de la Fundación.

ARTÍCULO 6 - RESTRICCIONES – En atención a su naturaleza y fines, la Fundación Amadeus – Grupo Interdisciplinario no podrá tomar parte, bajo ninguna forma, en debates de carácter político o religioso. Además considerará y actuará con cautela cuando se trate de intereses ajenos.

CAPITULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ADMISIÓN, RETIRO Y SUSPENSIÓN DEL DERECHO

ARTÍCULO 7 - DE LOS DERECHOS – Los miembros del consejo directivo tienen los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos para los cargos que provea el consejo directivo de acuerdo con los estatutos.
2. Presentar propuestas relacionadas con las funciones del consejo directivo.
3. Formular solicitudes escritas al consejo directivo, sobre temas que tengan relación con la marcha de la Fundación y obtener pronta respuesta.
4. Participar con voz y voto en las decisiones del consejo directivo.
5. Ser informados sobre la marcha de la Fundación, y
6. Las demás que señalen los estatutos.

ARTÍCULO 8 - DE LOS DEBERES - Los miembros del consejo directivo tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos.
2. Asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo directivo.
3. Estar informados de la marcha de la Fundación, y
4. Los demás que señalen los estatutos o que por la naturaleza de la Fundación les corresponda.

ARTÍCULO 9 - PROHIBICIONES – Esta prohibido a los miembros del consejo directivo:

1. Estar vinculado o sostener cualquier tipo de relación con los actores del conflicto armado que vive el país.
2. Pertenecer o tener cualquier tipo de relación con organizaciones o sociedades secretas.

ARTÍCULO 10 - ADMISIÓN - Podrán ser admitidos como miembros del Consejo Directivo, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Suscribir el Acta de Constitución de la Fundación.
- Cumplir con los aportes que contribuyan al sostenimiento de la Fundación.
- Reconocimiento de valores morales, lealtad, respeto, solidaridad y compromiso que permitan la armonía permanente.
- Conocer lo dispuesto en los estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO 11 - RETIRO Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS -: La calidad de miembro del Consejo Directivo de la Fundación, se perderá por los siguientes casos:

FUNDACIÓN AMADEUS – GRUPO INTERDISCIPLINARIO

- Incapacidad física o mental que le impida actuar como miembro activo del Consejo Directivo y por muerte comprobada y declarada por un juez de la república;
- Renuncia aceptada por el Consejo Directivo;
- Incumplir en forma grave los deberes y obligaciones que imponen los estatutos aprobados por los miembros en sesión del Consejo Directivo.
- Haber sido suspendido o excluido del ejercicio de su profesión;
- Haber sido condenado penalmente mediante sentencia ejecutoriada, salvo por hechos punibles políticos o culposos;
- Haber sido sancionado en forma disciplinaria con destitución;
- Dejar de asistir a dos o más reuniones ordinarias continuas y a cuatro o más reuniones ordinarias o extraordinarias discontinuas del Consejo Directivo, sin presentar excusa previa a la sesión correspondiente, y
- Violar el régimen de inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades consagrados en las leyes y los estatutos.

PARAGRAFO: La pérdida del carácter de miembro del consejo directivo declarada por la mayoría de votos de sus miembros de la asamblea, implica la pérdida automática de la dignidad conferida por la asamblea.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 12°. La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de una Asamblea General y un Consejo Directivo.

Clases de Asamblea: Ordinaria y Extraordinaria. La asamblea ordinaria se convocará cada año, dentro del período de los tres primeros meses del año. La extraordinaria, será convocada cada vez que así lo disponga el consejo directivo en pleno.

Quórum: En las sesiones de la Asamblea el quórum se integra, por lo menos, con la mitad más uno de sus miembros.

PARAGRAFO: Si no hubiere quórum se reúne el día siguiente, a la misma hora, con el mismo orden del día que señale la convocatoria. En esta segunda reunión hay quórum con el número de miembros presentes.

Funciones de la Asamblea General:

- 1) -Elegir al Consejo Directivo,
- 2) -Elegir al Revisor Fiscal,
- 3) -Reformar los Estatutos,
- 4) -Disolver y liquidar la Fundación.
- 5) -Nombrar el liquidador.

Consejo Directivo. Está compuesto por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- 8 Vocales.

1. Cuerpo de la Fundación:
Consejo directivo.

UB
NOTA
PARIA
ta de

FUNDACIÓN AMADEUS – GRUPO INTERDISCIPLINARIO

2. **Personas con autoridad:**
 - a. Presidente del Consejo Directivo. Quién a su vez es el representante legal.
 - b. Vicepresidente, quien a su vez es la persona encargada de suplir al Presidente de la Fundación en sus ausencias.
 - c. Secretario.
 - d. Tesorero.
3. **Control y fiscalización:**
 - Revisor fiscal.

ARTICULO 13° DEL CONSEJO DIRECTIVO. Componen el consejo directivo 12 personas naturales, sus vacantes se proveen por el mismo consejo.

PARAGRAFO 1: Los miembros, luego de estructurada de manera legal la Fundación, definen en caso de incapacidad física o mental de alguno o algunos de ellos que les impida actuar como miembros activos de la Fundación y en caso de muerte, quienes los reemplazan en su carácter de miembro o miembros; cada una de estas personas, de probada solvencia moral, ética y espiritual.

ARTICULO 14°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El consejo es la suprema autoridad y el máximo órgano de dirección de la Fundación. Sus funciones, son:

1. Fijar las políticas y prioridades de desarrollo científico y administrativo de la Corporación;
2. Nombrar de entre sus miembros al presidente;
3. Nombrar al presidente
4. Nombrar de entre sus miembros al Secretario;
5. Nombrar de entre sus miembros al Tesorero.
6. Examinar los informes del presidente y del revisor fiscal.
7. Decidir por mayoría de votos la exclusión de sus miembros.
8. Velar porque la marcha de la Fundación esté acorde con las disposiciones legales y los estatutos.
9. Estudiar, ajustar y aprobar el estudio del entorno y contorno, el proyecto de plan de desarrollo, el proyecto de plan educativo, el proyecto de plan de apoyo logístico administrativo y financiero de la Fundación
10. Aprobar los instrumentos de integración de la organización, de acuerdo con las necesidades del plan del desarrollo integral y administrativo de la Fundación.
11. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos por programas, proyectos y subproyectos de la Fundación
12. Vigilar que los recursos de la Fundación sean administrados en forma correcta.
13. Crear, modificar o suprimir los programas en la educación especial informal y señalar las directrices para su seguimiento y evaluación.
14. Establecer un sistema global y flexible de estructura de cargos, de personal, de salarios, educativos y administrativa, dentro del contexto del plan de desarrollo de la Fundación y de los instrumentos de integración de la organización.
15. Autorizar al representante legal de la Fundación, la celebración de convenios y contratos nacionales, fundacionales e internacionales;
16. Integrar las comisiones permanentes especiales y administrativas.
17. Determinar las políticas y programas generales de bienestar de la comunidad educativa informal.
18. Establecer el sistema de evaluación en educación especial informal, administrativo y financiero.
19. Vigilar e impulsar el desarrollo de los procesos de acreditación de la Fundación y de los programas en educación especial informal.
20. Fijar los derechos pecuniarios que pueda exigir la Fundación.
21. Designar los dos miembros representantes del Consejo Directivo en toda negociación de pliegos de peticiones laborales, fijándoles los parámetros de la negociación. Durante las negociaciones, la comisión negociadora en representación de la Fundación debe rendir en forma periódica informes de su gestión al Consejo Directivo.
22. Las demás que le correspondan por mandato de la Ley o los estatutos.

FUNDACIÓN AMADEUS – GRUPO INTERDISCIPLINARIO

ARTICULO 15° DEL PRESIDENTE. La Fundación tendrá un presidente, elegido por el Consejo Directivo por término indefinido y quien será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el vicepresidente. Es el representante legal, máxima autoridad administrativa y ordenador del gasto de la Fundación. Son sus funciones :

1. Velar por el estricto cumplimiento del estatuto y reglamentos;
2. Presidir las reuniones de los consejos y comités.
3. Responder por la representación legal de la Fundación.
4. Liderar el proceso de planeación administrativa y financiera de la Fundación.
5. Vigilar la correcta ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Fundación, el cual deberá guardar estricta coincidencia con el plan de desarrollo, el plan en la educación especial, los diseños curriculares y desde luego los bancos de programas, proyectos, subproyectos y presupuestos para el funcionamiento y la inversión.
6. Presentar al consejo informe administrativo y financiero de la Fundación.
7. Elaborar y firmar, conjuntamente con el Tesorero, el Balance General a 31 de Diciembre.
8. Firmar las actas, acuerdos y resoluciones del consejo que preside;
9. Velar por el adecuado desarrollo de las estructuras y procesos administrativos, que redunden en la excelencia y calidad total de la Fundación.
10. Promover, fomentar, vigilar el desarrollo continuado y progresivo de la administración participante, por objetivos, de acuerdo con la misión, por resultados en la acción y por logros en el apoyo logístico administrativo de recursos y servicios generales.
11. Dinamizar permanentes procesos de inducción, sensibilización, motivación, entrenamiento, capacitación con todo el personal docente terapéutico y administrativo en temas referentes a: planeamiento administrativo, desarrollo de la gestión administrativa, desarrollo de la organización, desarrollo de la administración de recursos y servicios generales de apoyo a la educación especial; desarrollo de los estilos de dirección participantes, por objetivos, de acuerdo con la misión, por resultados, por logros, según las estrategias y las tácticas; desarrollo de actitudes, aptitudes y habilidades sobre generación de imagen corporativa, calidad total, desarrollo a escala humana, desarrollo sostenible, autoevaluación de estructuras administrativas, autocontrol de gestión de estructuras y procesos administrativos.
12. Las demás que le señalen el estatuto y reglamentos.

ARTÍCULO 16° DEL VICEPRESIDENTE, quien deberá reunir condiciones de idoneidad, será elegido por EL Consejo directivo para períodos de un (1) año. Podrá ser reelegido y, en todo caso, ejercerá el cargo mientras no sea debidamente reemplazado.

ARTÍCULO 17° FUNCIONES – Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas, con iguales facultades de éste y le colaborará estrechamente en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar las reuniones iniciales de los comités e instalarlos.
- c) Controlar el registro de socios activos y velar por la estricta aplicación de los Estatutos a los socios morosos.
- d) Supervisar la labor de difusión de las actividades de la Fundación y desarrollar las relaciones públicas de la misma, atendiendo y estimulando los contactos con las entidades oficiales, culturales, educativas, económicas o publicitarias, con las cuales sea necesario mantener comunicación.

Las demás que le asigne la Asamblea, el Consejo Directivo y su Presidente

ARTÍCULO 18° DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO. La Fundación tendrá un secretario, elegido por el Consejo Directivo por término indefinido. Cumple funciones tanto administrativas como académicas. Ellas son:

1. Hacer las veces de Secretario de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y de la Fundación.
2. Responder por el Libro de Actas de Asambleas y reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
3. Dar curso a las decisiones administrativas aprobadas por el Consejo Directivo.

FUNDACIÓN AMADEUS – GRUPO INTERDISCIPLINARIO

4. Asumir la responsabilidad de la divulgación de las informaciones administrativas de la Fundación a la comunidad educativa especial.
5. Dirigir y responder por la administración de los recursos y servicios generales de la Fundación; velar porque éstos apoyen con calidad, cantidad y oportunidad los programas de educación especial y de extensión de la Fundación.
6. Refrendar con su firma y con la del Presidente, las certificaciones expedidas por la Fundación.

ARTICULO 19°. TESORERO: La Fundación tendrá un tesorero, elegido por el Consejo Directivo por término indefinido Tiene la responsabilidad del manejo económico de la Fundación. Sus funciones son:

1. Recaudar las rentas e ingresos de la Fundación y llevar en forma detallada un control sobre los mismos.
2. Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la Fundación
3. Elaborar y firmar, conjuntamente con el Representante Legal, el Balance General a 31 de Diciembre
4. Firmar conjuntamente con el Representante Legal los cheques y cuentas corrientes y de ahorros de la Fundación.
5. Los demás que de acuerdo con la Ley y los Estatutos tenga asignadas.

ARTICULO 20° DEL REVISOR FISCAL – ORGANO DE CONTROL. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, como órgano de control, elegido por el Consejo Directivo por término indefinido. Para el cargo de Revisor fiscal se requiere ser Contador Público, debe reunir los requisitos del cargo fiscalizador, tener las restricciones, cumplir las funciones, tener las responsabilidades y derechos señalados por la ley.

ARTICULO 21° FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Las funciones asignadas son:

1. Refrendar con su firma los balances de la Fundación.
2. Dictaminar con expresión de juicio sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Fundación
3. Dictaminar que la contabilidad de la Fundación se lleve conforme a las normas legales.
4. Vigilar que las operaciones contables registradas se ajusten a los estatutos o decisiones de la asamblea o consejo directivo

CAPITULO V

CONSEJO DIRECTIVO, CONVOCATORIAS Y QUÓRUM

ARTÍCULO 22° LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.. Las reuniones del Consejo directivo de la Fundación, son:

- a) **Ordinarias.** El consejo directivo se reúne en forma ordinaria por convocatoria del presidente cada mes en la sala de reuniones de la Fundación.
- b) **Extraordinarias.** El consejo directivo se reúne en forma extraordinaria cuando el presidente o la mayoría de los miembros del consejo, la convoquen. El revisor fiscal puede convocarla, a través de aquellos, exclusivamente, para asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 23° DE LA CONVOCATORIA. Las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo directivo y de la asamblea, son convocadas mediante comunicación escrita, remitida con antelación no inferior a cinco días calendario, en la que se señala el día, la hora y los temas a tratar.

ARTÍCULO 24° DEL QUÓRUM. En las sesiones del consejo directivo, el quórum se integra con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

PARAGRAFO: Si no hubiere quórum se reúne el día siguiente, a la misma hora, con el mismo orden del día que señale la convocatoria. En esta segunda reunión hay quórum con el número de miembros presentes.

FUNDACIÓN AMADEUS – GRUPO INTERDISCIPLINARIO

CAPITULO VI

FILIACIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO

ARTÍCULO 25º. FILIACIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO. El procedimiento para la creación de nuevas subse-des o filiales, o cambio de domicilio es potestativo del Consejo Directivo de la Fundación y con la aprobación de la mayoría de sus miembros asistentes, convocados a la reunión ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con los estatutos; de tal decisión se informará al ente competente correspondiente, por el representante legal.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS

ARTÍCULO 26º DEL TRÁMITE DE LA REFORMA. Los estatutos y reglamentos internos, sólo pueden reformarse por la asamblea general.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 27º DEL PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la Fundación equivale a la suma de \$ 1.200.000, y estará integrado por :

- Las donaciones de los fundadores.
- Los beneficios que obtenga de sus actividades.
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación

La organización y administración del patrimonio de la entidad estarán a cargo del Consejo Directivo, el cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta de ahorros o corriente y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos

ARTÍCULO 28º DE LOS INGRESOS. Son ingresos de la Fundación las sumas que el mismo arbitre por concepto de auxilios, derechos pecuniarios, contratos, convenios y los frutos o productos de sus bienes. Podrá tomar dinero, con o sin garantía de sus bienes, celebrar toda clase de contratos, transigir, conciliar y comprometer, de acuerdo con la Ley, los Estatutos y sus Reglamentos.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN – DESTINACION DEL REMANENTE DE BIENES

ARTICULO 29º. DE LA DISOLUCIÓN. La Fundación se disuelve cuando así lo dispongan la mayoría de los miembros de la asamblea general en sesión especial convocada para el efecto.

ARTÍCULO 30º. DE LA LIQUIDACIÓN. La liquidación se realiza por la persona que designe la Asamblea General .

ARTÍCULO 31º DE LA DESTINACIÓN DEL REMANENTE DE BIENES. Llegado el caso de la disolución, el haber líquido de la Fundación, pasa en su totalidad a formar parte del patrimonio de aquella entidad sin animo de lucro determinada por la asamblea general, cuya finalidad y objeto social tengan afinidad filosófica con los principios, la misión y objetivos de la Fundación.

DE
C/D
1000
DA
el C/D

FUNDACIÓN AMADEUS – GRUPO INTERDISCIPLINARIO

En su defecto, se aplican las prescripciones legales vigentes.

CAPITULO X

DE LA VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 32° DE LA VIGENCIA. Los estatutos aquí enunciados rigen a partir de la fecha de su ratificación por las instancias pertinentes del Estado.

Los estatutos de la **FUNDACIÓN AMADEUS - GRUPO INTERDISCIPLINARIO**, aquí enunciados fueron discutidos y aprobados por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General

Dado en Santiago de Cali , a los 15 días del mes de Julio del año dos mil seis.


AMPARO ARANGO
Presidente


LILIANA RUEDA
Secretaria

COLOMBIA
S.A.
2006

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció al despacho de la
NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI

En Cali, al 29 AGO 2008

Los Sres. AMPARO ARANGO DE LOPEZ
LILIANA RUEDA MONTALVO

Cédula (s) Nos. 47 299. 170- 31 206 086

expedida (s) ARMENIA y manifestaron que
CALFAG
el anterior documento
es cierto y verdadero
que las firmas y las
huellas que en él
aparecen son puestas
por ellos.



Amparo Arango
LOS COMPAREDIENTES
Liliana Rueda

CLARA INES CUTIERREZ DE PENAGOS
NOTARIA DIECIOCHO ENCARGADA

M

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. Del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI

William Lopez

[Handwritten signature]